

INFORME SECRETARIAL: El día diez (10) de abril y quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023) se pasó al Despacho del señor Juez, memorial recibido vía correo electrónico, en el cual la apoderada de la parte demandada Dra. ANDREA CAROLINA RONCALLO CONTRERAS, en el que la togada solicita le sea suministrado oficio de desembargo en el proceso de la referencia, por cuanto el señor LUIS CARLOS CURCIO OSPINO, falleció el cuatro (4) de enero de 2022, como consta en el certificado de defunción adjunto a su solicitud. Sírvase a proveer.

KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA
jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife - Magdalena, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO N. 0051 DEL II TRIMESTRE DE 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se recibió escrito en el cual la apoderada de la parte demandada Dra. **ANDREA CAROLINA RONCALLO CONTRERAS**, solicita mediante mensaje de datos, le sea remitido oficio de desembargo en el proceso ejecutivo de la referencia, toda vez que el señor **LUIS CARLOS CURCIO OSPINO**, que, para este caso, fungía como demandado, falleció en calenda cuatro (4) de enero de 2022. Por lo anterior, solicita con ello, el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, una vez revisada la solicitud y percatándose el Despacho que cumple con los lineamientos del Artículo 461 del C.G. del Proceso, se accederá a lo solicitado.

También, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares, decretadas por el despacho, en lo atinente al embargo y retención de la mesada pensional del demandado **LUIS CARLOS CURCIO OSPINO (Q.E.P.D)** identificado con cédula de ciudadanía N. 7.641.518, en calidad de pensionado de la Secretaría de Educación departamental del Magdalena; lo anterior, a que la señora **EDIS MARÍA QUINTERO VELÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N. 36.593.928, quien fue su compañera permanente, se encuentra surtiendo proceso de pensión de sobreviviente para lo cual, requiere lo esgrimido.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Tenerife- Magdalena,

RESUELVE

1. **PRIMERO: DECLARAR** terminado el proceso por fallecimiento del señor demandado **LUIS CARLOS CURCIO OSPINO** a favor de la **COOPERATIVA COOMERCRE LTDA**, por las razones previamente expuestas.
2. **SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el Juzgado, en lo atinente al embargo y retención de la mesada pensional del demandado **LUIS CARLOS CURCIO OSPINO (Q.E.P.D)** identificado con cédula de ciudadanía N. 7.641.518, en calidad de pensionado de la Secretaría de Educación departamental del Magdalena.
3. **TERCERO: SIN LUGAR** a decretar costas.
4. **CUARTO: ARCHÍVESE**, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERMES DE JESÚS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

Estado electrónico: 040

Fecha: 18 de mayo de 2023.

El presente estado electrónico es notificado en:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-tenerife/91>

promiscuo-municipal-de-tenerife

Fijado: 8:00am

KATE SIMMONDS TRESPALACIOS

SECRETARIA